

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**  
**ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO**  
**OFICINA DEL EMPRENDEDOR**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FORMACIÓN ON LINE DESTINADAS A MUJERES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2018**

***Primera.- Objeto de la convocatoria***

Se convocan para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a las mujeres de la provincia de Valladolid para la realización de cursos de formación on line con el objetivo de facilitar el acceso al mercado de trabajo o el perfeccionamiento profesional.

Esta convocatoria es abierta.

***Segunda.- Régimen jurídico***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2018 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

***Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria***

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de veinte mil euros (20.000 euros).

Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 202.241.05.483.13 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2018.

2. El importe subvencionable a cada solicitante será del 80% del coste del curso y/o el pago de conexión a Internet durante la duración del mismo, en los términos previstos en la base quinta de la convocatoria, con un máximo total de 700 euros o de 900 euros si se trata de mujeres desempleadas y/o con discapacidad.

***Cuarta.- Beneficiarias***

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Ser mujer y estar empadronada en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes con anterioridad a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valladolid.

Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados sobre el particular por el Instituto Nacional de Estadística.

2) Estar desempleada, ser trabajadora autónoma, trabajadora por cuenta ajena o persona con discapacidad.

3) Haber realizado o pretender realizar un curso de formación on line impartido por centro especializado, que no exceda de un año.

Será imprescindible que el curso en cuestión se inicie durante 2018 y que su realización se acredite mediante título o certificado sellado emitido por el centro de impartición donde conste el curso realizado y el número de horas cursadas.

El curso en cuestión debe ser on line, aunque se admite que tenga hasta un 25% de parte presencial.

4) No haber sido beneficiaria de la subvención de formación on line en la anterior convocatoria.

#### **Quinta.- Gastos subvencionables**

1. Son gastos subvencionables:

- El 80% del coste del curso on line, cuya duración no puede ser superior a un año.
- El coste de la conexión a Internet durante la duración del curso, sea a través de ADSL o de cualquier otro dispositivo electrónico, con un límite máximo mensual de 50 euros, y por un periodo máximo de 5 meses.

En todo caso, la cuantía máxima de la subvención por ambos conceptos será de 700 euros o 900 euros.

2. Sólo se admitirán gastos y pagos efectuados a partir del 1 de enero de 2018.

#### **Sexta.- Compatibilidad**

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por las beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

#### **Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará dos propuestas de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, las propuestas que se formulen tendrán carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Las correspondientes propuestas de resolución definitivas no crea derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Las propuestas de resolución se elevarán a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria mediante dos resoluciones, una dictada en junio y otra en noviembre de 2018, fijando en cada caso las beneficiarias y las cantidades concedidas, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

#### ***Octava.- Solicitudes***

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

En sede electrónica podrán presentarse la solicitud y otros documentos o peticiones relacionados con la presente convocatoria, siempre que esté habilitada esta opción.

#### ***Novena.- Documentación***

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la solicitante.
- Volante de empadronamiento.
- Descripción del curso que se ha realizado o se va a realizar, con indicación de la fecha de iniciación, contenidos o temario del curso, duración (no podrá ser superior a 12 meses) y coste. En el caso de que la duración se determine por horas, deberá señalarse el número de meses en que prevé realizarse.
- Si el curso es gratuito o pretende imputarse, además del coste del mismo, el coste de conexión a Internet deberá aportar, contrato que esté a nombre de la solicitante, en el que se indique el coste de conexión a Internet de manera individualizada o documento del que se desprenda claramente el coste mensual de dicha conexión.
- Ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

- En el caso de mujeres desempleadas, tarjeta de demanda de empleo o informe de periodo de inscripción.
- En el caso de mujeres autónomas, documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos o en la Mutualidad correspondiente al colegio profesional al que estén adscritos en su caso.
- En el caso de mujeres trabajadoras por cuenta ajena, copia del contrato de trabajo.
- En el caso de mujeres con discapacidad, certificado del Centro Base.

***Décima.- Plazo de presentación***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 5 de octubre de 2018, incluido.

***Décimo primera.- Subsanación de solicitudes***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Décimo segunda.- Criterios de valoración***

1. Tendrán preferencia las siguientes solicitudes, por el orden que se indica:

1º.- Mujeres desempleadas que tengan la consideración de paradas de larga duración o mujeres con discapacidad.

2º.- Mujeres desempleadas.

3º.- Mujeres dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos.

4º.- Mujeres trabajadoras por cuenta ajena.

2. Respetando en todo caso el orden de prioridad indicado anteriormente, se fija como único criterio de valoración o selección en cada colectivo la población de los municipios donde estén empadronadas las solicitantes, dando preferencia a los de menor población.

Si en un mismo colectivo hay varias solicitantes empadronadas en el mismo municipio y no hay fondos disponibles para todas ellas, la selección se efectuará mediante sorteo público al que se convocará a las interesadas.

***Décimo tercera.- Resolución y notificación***

Al tratarse de una convocatoria abierta se producirán dos resoluciones a lo largo del año, en los meses de junio y noviembre de 2018.

En cada una de estas resoluciones parciales sólo se valorarán las solicitudes que estén completas el día 5 del mes correspondiente. A estos efectos se considerará que una solicitud

está completa cuando incluya toda la documentación exigida en las presentes bases.

Para cada una de estas resoluciones parciales el importe máximo a otorgar será el siguiente:

- 1ª resolución parcial (junio): 10.000 euros
- 2ª resolución parcial (noviembre): 10.000 euros

No obstante, si en alguna de estas resoluciones no se ha agotado el crédito disponible, se trasladará la cantidad no aplicada a la resolución posterior, y así sucesivamente.

En cada resolución se estimarán todas aquellas solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en las presentes bases, hasta el límite de disponibilidad presupuestaria correspondiente a cada periodo.

Las solicitudes no estimadas que reúnan las condiciones exigidas se valorarán en los sucesivos periodos, y si en la resolución del mes de noviembre tampoco hay disponibilidad de crédito para cubrir las, serán desestimadas por este motivo.

En las resoluciones se hará constar de manera expresa la relación de las solicitantes a las que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 3 meses, que se computará desde el día siguiente al de la resolución que corresponda a cada solicitante. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a las interesadas de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes de la LPAC.

#### ***Décimo cuarta.- Recursos***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### ***Décimo quinta.- Revisión de actos***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

#### ***Décimo sexta.- Seguimiento***

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal de la Oficina del Emprendedor.

#### ***Décimo séptima.- Obligaciones de las beneficiarias***

Las beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

En todo caso, la no obtención del título o certificado acreditativo conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y la obligación de reintegrar la cantidad percibida.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

#### **Décimo octava.- Control financiero**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

#### **Décimo novena.- Pago y justificación**

1. Las mujeres beneficiarias recibirán el 75% de la subvención, de manera anticipada y con el carácter de "a justificar", sin necesidad de constituir garantía.

2. Para recibir el 25% restante, las mujeres beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

a) El título o certificado sellado donde conste el curso realizado y el número de horas cursadas.

b) Las facturas correspondiente al curso y/o a la conexión a Internet.

Para que se admitan las facturas deben estar a nombre de la beneficiaria.

c) La documentación acreditativa del pago efectivo del curso y/o de la conexión a Internet.

Para que se admita esta documentación deberá presentarse transferencia bancaria o cargo bancario del abono a nombre de la beneficiaria.

d) Declaración sobre otras subvenciones concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas.

3. La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, o Avda/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, sin perjuicio de lo establecido en la base octava, en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha del pago anticipado o, en su caso, 2 meses desde la finalización del curso.

4. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a las beneficiarias para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se incoará el oportuno expediente de reintegro.

5. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

#### **Vigésima.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

#### ***Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

#### ***Vigésimo segunda- Publicidad***

1. La presente convocatoria se publicará, mediante extracto, en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Dado que el importe de las subvenciones a conceder, individualmente consideradas, no superarán en ningún caso los 3.000 euros, la publicidad de las subvenciones concedidas se hará en la página web de la Diputación de Valladolid y en la BDNS.

2. Para cualquier duda o aclaración las personas interesadas pueden dirigirse a la Oficina del Emprendedor, C/ Angustias nº 44, 47071 de Valladolid, y al teléfono gratuito "EMPRENDE" 900474747.